



JGHC/AQHA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS PELÍCULAS CHILENAS SELECCIONADAS PARA SER REPRESENTANTES EN PREMIOS GOYA, ARIEL Y ÓSCAR 2012.

EXENTA N°

11.11.2011 05088

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A, en el marco del Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2012"; y el Convenio celebrado con fecha 3 de noviembre de 2011, suscrito entre este Servicio y Andrés Wood Producciones S.A, con sus antecedentes legales y su respectiva letra de cambio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de la normativa señalada precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria N°6/2011, acordó convocar al "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en Premios Goya, Ariel y Oscar 2012", lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 3.628, de fecha 9 de agosto de 2011, de este Servicio.

Que, según el acuerdo mencionado, en dicho Programa deben ejecutarse dos aspectos: el primero consiste en convocar para definir, por parte de un Comité Seleccionador, las películas chilenas que representarán a nuestro país en los premios mencionados, de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos por cada Academia; y el segundo consiste en solicitar planes de promoción de las películas seleccionadas en los distintos premios, con el objeto de que en caso de evaluación positiva, se destinen recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, de acuerdo a los montos que para cada premio determine el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, en ejecución del primer aspecto, se convocó a las películas chilenas que cumplen los requisitos y criterios establecidos por cada Academia, para definir a aquéllas que representarán a nuestro país en los premios Óscar y Goya, quedando pendiente la convocatoria para el Premio Ariel. Atendido lo anterior, recibidas las postulaciones, producto de la votación del Comité Seleccionador, resultó seleccionada para ambos premios la película: "Violeta se fue a los cielos". Dicho resultado quedó registrado en la sesión ordinaria 8/2011 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en el acta respectiva y su anexo N°3.



Que, atendido lo referido precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en su sesión ordinaria 8/2011, en atención a que se debe acceder a la segunda etapa del Programa, procedió a aprobar la distribución de los recursos para los Premios Óscar, Goya y Ariel, según consta en el acuerdo N°3 de la referida sesión.

Que, junto a lo anterior, debido a que la misma película fue seleccionada para representar a Chile en los premios Óscar y Goya, se acordó por los Consejeros solicitarle un solo proyecto de promoción y consecuentemente la suscripción de un convenio en caso de asignación de recursos, según consta en el citado acuerdo N°3 de la mencionada sesión.

Que, recibido el Proyecto de la película antes mencionada, éste fue sometido a la revisión del evaluador técnico, cuya evaluación fue revisada y ratificada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión extraordinaria N° 04/2011, de fecha 18 de octubre de 2011, conforme consta en acta y su anexo N° 2, acordando aprobar el financiamiento de dicha postulación por los montos que se indican. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 4.912, de fecha 2 de noviembre de 2011, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Andrés Wood Producciones S.A, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 692, de 09 de marzo de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 3.628 y N° 4.912, ambas de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 3 de noviembre de 2011 entre este Consejo y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A, R.U.T. N° 96.678.930-1, para financiar el proyecto presentado por la misma para el "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en Premios Goya, Ariel y Oscar 2012", con el largometraje "VIOLETA SE FUE A LOS CIELOS", para su participación en **los premios Oscar y Goya 2012**, cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A

En Santiago de Chile, a 3 de noviembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don Gonzalo Martin de Marco, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA" y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A, R.U.T. N° 96.678.930-1, representado legalmente por Andrés Wood Montt, cédula de identidad N°

6.552.439-2, ambos domiciliados en calle Galvarino Gallardo N° 1604, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA" y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente convenio con ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2012", formalizado mediante Resolución Exenta N° 3.628, de fecha 09 de agosto de 2011, de este Servicio; **2)** Proyecto presentado por ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A para el financiamiento de la postulación de la película chilena "Violeta se fue a los cielos", en adelante la Película, a los Premios Oscar y Goya; **3)** la Resolución Exenta N° 4912, de fecha 02 de noviembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo N° 02 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión Extraordinaria N°04, de 18 de octubre de 2011, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado.

SEGUNDO: POSTULACIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A para la postulación de la película chilena "Violeta se fue a los cielos" a la Edición N° 84 de los Premios Oscar y a la edición N° 26 Premio Goya, asignándole para su ejecución la suma total para ambos certámenes de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 8/2011 del CAIA, de fecha 29 de septiembre de 2011 y a la Resolución Exenta N° 4912, de fecha 02 de noviembre de 2011, y acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria 4/2011 de 18 de octubre de 2011 del CAIA y a la Resolución Exenta N° 4912 de fecha 02 de noviembre de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA apoyará la postulación de la Película a los Premios Óscar y al Premio Goya, que considera su ejecución de la siguiente forma:

1-. Premios Goya

- a. Primera etapa consistente en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener que la Película sea nominada en la versión 26 del Premio Goya;
- b. Segunda etapa consistente en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener que la Película sea ganadora en la versión 26 del Premio Goya.

2-. Premios Óscar

Única etapa consistente tanto en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener la nominación como la designación de ganador del premio.

El CNCA entregará la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para el plan de promoción en el Premio Oscar, y la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para el plan de promoción en el Premio Goya.

Dichos recursos se entregarán al RESPONSABLE de la siguiente manera:

- Primera cuota de \$37.000.000.- (treinta y siete millones de pesos), que equivale al 100% del monto asignado respecto del Premio Óscar y al 80% del monto asignado al Premio Goya, correspondiente a la primera etapa, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Segunda cuota de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), que equivale al 20% del monto asignado al Premio Goya, correspondiente a la segunda etapa, en el caso de que la postulación acceda a ser Nominada a los Premios Goya, una vez certificada su nominación por la Academia Respectiva.

La segunda cuota no se entregará en caso de no obtener la nominación en el premio Goya.

Para todos los efectos legales, se entiende por proyecto el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación al Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Oscar 2012, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye: Curriculum de la empresa o del postulante, Press kit (información básica de la película); documento que compruebe que la obra se haya estrenado en Chile durante las fechas que requiere cada premio (carta notariada del distribuidor y/o un exhibidor); Plan de promoción y presupuesto desglosado de acuerdo a las etapas del Premio Goya y del Premio Oscar.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA, por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado la postulación, conforme la cláusula undécima del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Respecto de los Premios Óscar, en el caso de que la Película no acceda a obtener la nominación correspondiente, deberá reembolsar los recursos no utilizados.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, el Informe Final de Actividades y Gastos al término de la ejecución del proyecto en la fecha que a continuación se indica: **Informe Final, a más tardar en Abril de 2011.**
- e) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- f) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile o copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA y ser ratificado documentalmente con el referido certificado.
- g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.
- h) En el evento que el Proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORME Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señalada en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y la recepción de los aportes de terceros contemplados en el proyecto. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: se rendirán entregando copias al CNCA del “Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos” a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.
- e) Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos conforme al ítem o tipo de gasto y rubro de procedencia. Deberá ser respaldada documentalente con las respectivas boletas de honorarios, en originales o electrónicas, o las respectivas boletas o facturas, presentadas en originales, a fin de acreditar fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República. En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, el CNCA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio

del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas, deberá coincidir en su contenido, con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARÍA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la SECRETARÍA podrá rechazarlos definitivamente, y el CNCA aplicará las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

- f) El Informe Final de Actividades y Gastos deberá incluir, conforme el Programa, de manera ordenada, clara y concisa, la siguiente información:
- Plan de promoción final ejecutado.
 - Resultados obtenidos con la ejecución del plan de promoción final de la película.
 - Resultados de la estrategia, materiales gráficos, avisos publicitarios, etc.
 - Resultados concretos obtenidos para el filme y/o su equipo realizador (ventas, contrato de distribución, contrato de agente de venta, compromisos para participar en festivales, fondos para una nueva producción, trabajo en una nueva producción, entre otros).

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**" lo que además deberá indicarse en la obra

(resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la Secretaría y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Secretaría supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Secretaría dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la Secretaría a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la Secretaría le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, lo que será certificado por la SECRETARÍA, quien para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el/la RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DECIMOSEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Andrés Wood Montt para suscribir el presente convenio en representación de ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A, consta en Escritura de Constitución de Sociedad, protocolizada con fecha 13 de agosto de 1993 en el Repertorio N° 4131/93 de la Octava notaría Andrés Rubio Flores de Santiago. La personería de don **Gonzalo Martin de Marco**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 692 de fecha 17 de febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

ANDRÉS WOOD MONTT REPRESENTANTE LEGAL ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A

GONZALO MARTIN DE MARCO SUBDIRECTOR NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: **Apruébese**, por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, informe presentado por el Responsable, relativo a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **Certifíquese** por la Secretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: **Cumplido** el trámite de de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Convenios de Ejecución de Proyectos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1. Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA